



Tras la publicación de la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma,*

añadimos algunos matices en cuanto al cálculo del aforo (página 2), quedando del siguiente modo:

Los dos principales riesgos de transmisión real de Coronavirus son las relaciones interpersonales sin respetar la distancia de seguridad, y la falta de limpieza-desinfección en zonas comunes, pero **no se ha demostrado aún el riesgo de transmisión en el agua**. No obstante, debemos ser cautelosos: **imprescindible un buen funcionamiento, mantenimiento y desinfección de las piscinas para inactivación del virus, y adoptar las siguientes medidas rigurosas de prevención que garanticen la seguridad de los bañistas.**

MEDIDAS ANTE LA REAPERTURA

- Implantación de Protocolo de Prevención de riesgos laborales para socorrista y otros trabajadores.
- Ventilar antes de dicha reapertura los espacios cerrados: aseos y vestuarios, si hay cuarto específico de curas con botiquín, las salas técnicas donde está instalado el sistema de depuración, etc.
- Limpieza y desinfección previa de todo el mobiliario. Se deberá redactar un Protocolo que incluya todos los elementos a tener en cuenta en los procesos de limpieza y desinfección: el vaso en sí, escaleras, sumideros, boquillas, pasamanos, escaleras, salvavidas, aseos y todas las dependencias, puertas, manivelas, tornos, papeleras, hamacas, sillas, mesas, etc. En definitiva, todas las superficies de contacto.
- Hay que seguir cumpliendo con la legislación vigente hasta el momento (**RD 742/2013 y Decreto 485/2019**) antes de la reapertura de la piscina y durante toda la temporada, tal como se debe indicar en el **sistema de autocontrol** de la misma (tratamiento del agua, análisis previo, análisis periódicos, controles y registros diarios, labores de mantenimiento que estuvieran ya contempladas en el protocolo de autocontrol, etc.). **ACLARACIÓN:** En los análisis de agua se seguirán realizando los parámetros obligatorios en dicha legislación vigente. Por el momento **no hay que analizar COVID en agua.**

PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Primero limpieza profunda y aclarado, y luego desinfección con Hipoclorito sódico: LEJÍA APTA PARA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE BEBIDA, a 30ml de lejía/L de agua, preparando la dilución justo antes de su uso en agua fría o templada. Dejar actuar sobre la superficie a desinfectar al menos 1 minuto. Recomendable usar material desechable en las desinfecciones y protegerse con mascarilla y guantes (los aguantando limpiando si). Aclarado y secado final con material de un solo uso (papel).

MEDIDAS TRAS LA REAPERTURA

- Continuar con los controles sanitarios habituales que se seguían anteriormente según el RD 742/2013 y 485/2019. **Estas nuevas recomendaciones complementan a las obligaciones anteriores, en ningún caso se sustituyen unas medidas por otras.**
- Se llevará también un registro específico de estas medidas extraordinarias en el Sistema Autocontrol de la piscina. ASMLaB recomienda crear un anexo a nuestro sistema de registro habitual, por ejemplo: "Actuaciones específicas ante alerta sanitaria COVID-19"

AFORO Y CONTROL DE ACCESOS

Se deberá respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en todos los espacios de la piscina: vaso (en el agua), recepción (señalizar el suelo), vestuarios, entre taquillas (cierre de algunas de ellas), incluso en los aparcamientos (1,5 metros entre puerta y puerta de coches en batería).

Por tanto, se deberá RECALCULAR EL AFORO. Aquí aparece la controversia:

- **Según la guía del MINISTERIO DE SANIDAD:** doblando la superficie recomendada en el CTE (triplicándola en espacios cubiertos). En el espacio abierto de la piscina, el aforo deberá ser por tanto, según la guía del ministerio: 4m²/persona en la lámina de agua y 8m²/persona en las zonas de estancia.
- **Según el BOJA:** se recalculará el aforo para garantizar que se cumplirá dicha distancia interpersonal de 1,5 metros, sin sobrepasar en ningún caso el 75% del aforo anterior permitido. Por el momento, debido a que la Guía del Ministerio son recomendaciones, y el BOJA es de obligado cumplimiento, nos ajustaremos a las directrices de Andalucía.

Se deberá designar un responsable (socorrista, personal de mantenimiento, etc.) o implantar un sistema (videovigilancia por ejemplo) para supervisar el nº de bañistas en cada vaso y en cada zona, y proceder a las restricciones de acceso oportunas si fuera necesario.

Otras recomendaciones para el control de acceso son evitar los tornos que requieran contacto, y utilizar puertas diferentes para entrada y salida si la instalación lo permite.

MEDIDAS GENERALES PARA LOS USUARIOS (EXIGENCIAS A BAÑISTAS)

- **Obligatorio:**
Desinfección de manos a la entrada.
Ofrecer una bolsa de plástico donde el usuario pueda depositar el material desechable.
Información mediante carteles o megafonía: ducharse, si presenta síntomas que abandone la instalación, que laven sus toallas y trajes de baño tras el uso, etc.
- **Recomendado:**
Desinfección también de calzado a la entrada.
Favorecer pago con tarjeta.

VENTILACIÓN DE ESPACIOS CERRADOS

Ventilación de todos los espacios antes de la apertura diaria, y durante la jornada. Deben revisar el buen estado de mantenimiento y limpieza de los equipos de ventilación mecánica.

MEDIDAS EN LAS ZONAS DE TRÁNSITO DE LOS BAÑISTAS

- Distribución espacial también de 2 metros entre usuarios: señales limitando dichos espacios. Los objetos personales de cada usuario deberán permanecer dentro de ese perímetro.
- Limpieza:
En las zonas de tránsito al menos dos veces al día.
El mobiliario utilizado por bañistas (hamacas, sillas) después de cada uso.
Refuerzo continuado de las zonas de contacto: barandillas, pomos, duchas, etc.
Refuerzo en aseos (además dotarlos de carteles de lavado de manos, papeleras de pedal, jabón y papel)
- No se permiten reuniones de más de 10 personas en la piscina
- No se permiten los deportes colectivos en el recinto ni en el vaso.

CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

Sigue vigente el decreto por el que nos hemos regido hasta ahora: [RD 742/2013](#), con una modificación: **Se requiere una medición constante del pH y el parámetro de desinfección (cloro, bromo...), al menos cada hora.**